



Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de abril de 2026 se acordó lo siguiente:

<<Por decreto de Alcaldía núm. 2025LLDA001009, de 24 de marzo de 2025 se concedió una subvención de 6.000 € a favor del Juzgado de Salt, para sufragar los gastos de funcionamiento correspondientes al ejercicio 202.

La mencionada subvención ha sido parcialmente justificada y de acuerdo con lo que determina el informe de Secretaría, el Juzgado de Paz presenta un certificado de gastos por importe de 4.328,96 € que se consideran válidas y, por tanto, el importe a reintegrar es de 1.671,04 €.

Según lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha de proceder al reintegro del anticipo pagado y no justificado por un importe de 1.671,04 €.

Visto el informe de Secretaría y la consignación de la aplicación presupuestaria 20.92030.45000 y dadas las competencias que tiene esta Alcaldía-Presidencia en fecha de hoy,>>

DISPONE:

<<1º- CONCEDER una subvención de 6.000 € a favor del Juzgado de Paz de Salt para sufragar los gastos de funcionamiento correspondientes al ejercicio 2026, bajo las siguientes condiciones:

- 1) La aportación municipal tiene la consideración de subvención y está sujeta al cumplimiento de lo que dispone la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- 2) La subvención se aportará en anticipo del 100% del importe concedido. Este importe restará a la Intervención en situación de "fondos pendientes de justificación".
- 3) Se considerará gasto subvencionable aquel que, de manera indudable, responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y que haya sido ejecutada en el ejercicio subvencionado.
- 4) El receptor de la subvención tendrá que proceder a la justificación de la misma antes del día 1 de marzo de 2027. Con este objeto presentará en el registro general del Ayuntamiento y con los modelos correspondientes disponibles en la página web del Departament de Justícia:
 - (a) Cuenta justificativa de los gastos para sufragar el funcionamiento del Juzgado de Paz. Los gastos se acreditarán con facturas y otros documentos con valor probatorio equivalente con validez mercantil.



Ajuntament de Salt

(b) Memoria de la actividad judicial equivalente llevada a cabo en el Juzgado en el año 2026.

- 5) Se incoará procedimiento de reintegro del fondo recibido en anticipo en los supuestos de falta de justificación antes de la fecha señalada o que concurra alguna de las causas de reintegro enumeradas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2º.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de 6.000€ a favor del Juzgado de Paz de Salt, con NIF núm. S1700070D, en concepto de anticipo del 100% de la subvención para sufragar los gastos de funcionamiento del ejercicio 2026 con cargo a la aplicación 20.92030.45000, del presupuesto municipal de 2026.

3º.- APROBAR la cuenta justificativa presentada por el Juzgado de Paz correspondiente a la subvención otorgada por decreto de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2025 por el mantenimiento del Juzgado de Paz de Salt para el ejercicio 2025, por importe total de 4.328,96€.

4º.- REVOCAR parcialmente la subvención del 6.000€ otorgada por decreto de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2025 por un importe de 1.671,04€ al Juzgado de Paz de Salt, en tanto que los gastos efectivamente realizados son de 4.328,96€ dando lugar a un reintegro de 1.671,04€ por parte del Juzgado de Paz de Salt a favor del Ayuntamiento de Salt.

5º.- COMPENSAR el reintegro mencionado en el punto anterior y declarar extinguido la deuda de la que es titular el Juzgado de Paz de Salt, con los importes que éste Ayuntamiento tiene pendientes de pago según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	FASE	EUROS
Subvención 2025	O	6.000,00 €
TOTAL		6.000,00 €

CONCEPTO	IDENTIFICACIÓN	EUROS
Cantidad no justificada de la subvención otorgada el 2025		1.671,04 €
SUMA		0,00 €
Recargos		0,00 €
Costes		0,00 €
Int. Demora		0,00 €
TOTAL		1.671,04 €

6º.- PROCEDER a hacer efectiva la compensación, quedando pendiente de pago el importe de 4.328,96 € a favor del Juzgado de Paz (cuatro mil tres cientos veintiocho con novena y seis euros) que se hará efectivo mediante transferencia bancaria y con carácter urgente.>>

